



# Resolución Directoral

## N° 00208-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de abril de 2026

**VISTOS:** el Informe N° 00022-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Director de la Oficina de Administración y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSJMA), aprobado con RD N° 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG; establece en su CAPÍTULO VI Permisos y Licencias, Artículo 35.- Permisos sin goce de remuneraciones;

Que, con EXP. MPT 2026-EXT- 0057211, Carta s/n de fecha 20/02/2026; la servidora pública Doña VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA, personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado, en el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, solicita Licencia Sin Goce de Haberes, por motivos particulares por un período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril del año 2026;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2019-ENSFJMA-DG-OA-APER, documento que cuenta adenda contractual se formaliza las funciones

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057211

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2AC6F7



de la referida servidora pública en el cargo de jefe del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, respecto a la licencia sin goce de haberes a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al *Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 y estando vigente la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector.*

Que, dentro de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio, prescribe lo siguiente: “Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifican los artículos 24, literal e); **35**, literal a); y **54**, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: “Artículo **24**. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.

Que mediante Resolución Directoral N° 00460-2024-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, periodo comprendido entre el 14 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

Que, con Resolución Directoral N° 00563-2024-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin Goce de Haberes por Motivos Personales, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero del 2025.

Que, con Resolución Directoral N° 00121-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril-2025.

Que, con Resolución Directoral N° 00258-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio-2025.

Que, con Resolución Directoral N° 00367-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de setiembre-2025.

Que, con Resolución Directoral N° 00520-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre-2025.

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057211

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **2AC6F7**



Que, con Resolución Directoral N° 0008-2026-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero-2026.

Que, mediante Informe N° 00050-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 24 de febrero de 2026, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de conformidad con la normativa vigente, considera procedente el otorgamiento de Licencia sin goce de haber por motivos personales, según establece Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en los siguientes términos: “Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años, a favor de la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, identificada con DNI No 09967841, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril -2026;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración considerando lo informado por el Área de Personal, de conformidad con el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, resulta procedente autorizar la licencia sin goce de haberes a la servidora Vilma María Carretero Quezada del 1 de marzo al 30 de abril de 2026, lo cual deberá formalizarse mediante la respectiva resolución directoral tras la revisión de las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 00167-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 27 de abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo 1057;

Estando a lo informado por el Director de la Oficina de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES,** periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril-2026, a la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, identificada con DNI No 09967841, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Indeterminado del Decreto Legislativo 1057 y lo suscrito a Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en los siguientes términos: “Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años,

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057211

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2AC6F7



**Artículo 2º. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3º. - DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS



-----  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL



**EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057211**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **2AC6F7**